

JUEVES, 4 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 43

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-1604 *Notificación de sentencia 66/2021 en procedimiento de oficio 654/2019.*

Doña Oliva Agustina García Camona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento de oficio, con el nº 0000654/2019 a instancia de INSS Y TGSS frente a ASNORTE SA AGENCIA DE SEGUROS, LAURA LÓPEZ FRESNO, ALBERTO ESCALANTE LÓPEZ-CHICO, ANA MARÍA RADASANU, MARÍA MERCEDES MARTÍN OCARIZ, MARÍA GONZÁLEZ BEDIA, LOPE CARRAL CASANUEVA, LUZ ELIANA NAVARRO FLORES, RUBEN ARISTIN MANTECÓN, JESÚS PEDRO MADRAZO GÓMEZ, SILVIA BALAGUER ALONSO, GIULIANA MARIELA BENVENUTO y DAVID DANIEL ACEVEDO BRITTEZ, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 17 de febrero de 2021, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Santander a 17 de febrero de 2021.

Isabel Rodríguez Macareno, Magistrada del Juzgado de lo Social no 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento n o 654/2019, sobre PROCEDIMIENTO DE OFICIO, entre partes, de una como demandante, la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representada y asistida por el Letrado de la Administración de la Seguridad Social D. Luis Anchóriz Tejedor, y de otra como demandados, la empresa ASNORTE, S.A AGENCIA DE SEGUROS, representada y asistida por el Letrado D. Raúl López Bado, en sustitución de la Letrada Dña. Sara Gil Sanz; DÑA. LAURA LÓPEZ FRESNO, que no ha comparecido; D. ALBERTO ESCALANTE LÓPEZ-CHICO; DÑA. ANA MARÍA RADASANU, representada y asistida por el Letrado D. Diego Abascal González, en sustitución de la Letrada Dña Montserrat Ruiz Cuesta; DÑA. MARÍA MERCEDES MARTÍN OCARIZ, representada y asistida por el Letrado D. Antonio Sarabia Gómez; DÑA. MARÍA GONZÁLEZ BEDIA, DÑA. LUZ ELIANA NAVARRO FLORES y DÑA. SILVIA BALAGUER ALONSO, representadas y asistidas por el Letrado D. Luis Cordovilla Molero; D. LOPE CARRAL CASANUEVA; D. RUBÉN ARISTIN MANTECÓN, que no ha comparecido; D. JESÚS PEDRO MADRAZO GÓMEZ; DÑA. GIULIANA MARIELA BENVENUTO, que no ha comparecido; y D. DAVID ARIEL ACEVEDO BRITTEZ, representado y asistido por el Letrado D. Víctor Manuel Gómez López, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a la empresa ASNORTE, S.A AGENCIA DE SEGUROS, DÑA. LAURA LÓPEZ FRESNO, D. ALBERTO ESCALANTE LÓPEZ-CHICO, DÑA. ANA MARÍA RADASANU, DÑA. MARÍA MERCEDES MARTÍN OCARIZ, DÑA. MARÍA GONZÁLEZ BEDIA, DÑA. LUZ ELIANA NAVARRO FLORES, DÑA. SILVIA BALAGUER ALONSO, D. LOPE CARRAL CASANUEVA, D. RUBÉN ARISTIN MANTECÓN, D. JESÚS PEDRO MADRAZO GÓMEZ, DÑA. GIULIANA MARIELA BENVENUTO y D. DAVID ARIEL ACEVEDO BRITTEZ y en su consecuencia, debo declarar y declaro que la relación que une a las demandados es de naturaleza laboral, desde las siguientes fechas:

- 1.- D. David Ariel Acevedo BritteZ, desde el 01/11/2018 hasta el 29 de mayo de 2020.
- 2.- D. Jesús Pedro Madrazo Gómez, desde el 01/10/2018.
- 3.- Dña. Luz Eliana Navarro Flores, desde el 01/09/2017, hasta el 28/02/2019.
- 4.- Dña. María González Bedia, desde el 01/09/2017, hasta el 28/02/2019.
- 5.- D. Rubén Arístin Mantecón, desde el 01/10/2010 al 28/11/2018.

CVE-2021-1604

JUEVES, 4 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 43

- 6.- Dña. Guialiana Mariela Benvenuto, desde el 01/09/2018.
- 7.- D. Alberto Escalante López-Chico, desde 01/06/2018.
- 8.- Dña. Silvia Balaguer Alonso, desde el 01/08/2017 hasta el 28/02/2019
- 9.- Dña. Mercedes Martín Ocariz, desde el 01/06/2017.
- 10.- D. Lope Carral Casanueva, desde el 01/05/2017.
- 11.- Dña. Ana María Radasanu, desde el 01/12/2016.
- 12.- Dña. Laura López Fresno, desde el 5/1 1/2018 hasta el 30/11/2018.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander no 5071 0000 65 065919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RUBÉN ARISTIN MANTECÓN y GIULIANA MARIELA BENVENUTO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Camona.

2021/1604